

A large, faded watermark of the IMSS logo is visible in the background. It features a stylized eagle with its wings spread, perched on a cactus, all enclosed within a rounded square border. Below the logo, the letters 'IMSS' are printed in a large, bold, sans-serif font.

Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA</b>  <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b>  <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>CONVENIO</b>  <b>MODIFICATORIO</b>  <b>Nº 2 (DOS)</b>  <b>AL CONTRATO</b>  <b>S9M0059</b></p>
--	---	---

CONVENIO MODIFICATORIO **NÚMERO 2 (DOS)** AL CONTRATO ABIERTO **NÚMERO S9M0059** PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA<92 OCTANOS Y DIÉSEL) A TRAVÉS DE MEDIO ELECTRÓNICO PARA VEHÍCULOS OFICIALES DE LA UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL INSTITUTO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. ULISES MORALES GÓMEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADA POR EL **C. VÍCTOR GERARDO RUIZ IRIARTE**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

I.- Con fecha 10 de abril de 2019, “**LAS PARTES**” suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa Electrónica Nacional número **AA-050GYR019-E35-2019**, con una vigencia a partir de su formalización y hasta el 30 de junio de 2019.

II.- En la Cláusula **DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES** del contrato primigenio, “**LAS PARTES**” acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- En los **Anexo 1 (uno)** y **Anexo 2 (dos)** del contrato primigenio, “**LAS PARTES**” convinieron las características técnicas y alcances de la prestación del servicio, así como el monto a ejercer durante la vigencia en el citado instrumento jurídico.

IV.- Con fecha 28 de junio de 2019, “**LAS PARTES**” suscribieron el convenio modificatorio **número 1 (uno)** al contrato primigenio, a través del cual se modificó el segundo párrafo de la Cláusula Cuarta.- Plazo, Lugar y Condiciones de la Prestación del Servicio y Cláusula Quinta.- Vigencia, al 31 de julio de 2019.

### DECLARACIONES

I.- “**EL INSTITUTO**” declara, a través de su Representante Legal, que:

I.1.- El C. Ulises Morales Gómez, en su carácter de Titular de la Unidad de Adquisiciones e Infraestructura, cuenta con facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A, de la Ley del Seguro Social, 2 fracción V, 3 fracción II inciso a), 6 fracción I y 69 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y viñeta décima del numeral 7.1.3 del Manual del Organización de la Dirección de Administración; y acredita su personalidad con el oficio número 09/9001/030000/2034 de fecha 25 de julio de 2019, mediante el cual el Secretario del H. Consejo Técnico informó que en sesión extraordinaria celebrada en la misma fecha, se dictó el



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 2 (DOS)  
AL CONTRATO  
S9M0059**

Acuerdo ACDO.DN.HCT.2050719/235.P.DG, a través del cual fue nombrado Titular de la Unidad de Adquisiciones e Infraestructura

**I.2.-** Con oficio número 59 54 81 61 0722/2951 de fecha 25 de julio de 2019, el Titular de la Coordinación de Finanzas e Infraestructura, de la Unidad del Programa IMSS Bienestar, solicitó a **“EL PROVEEDOR”** su anuencia para ampliar la vigencia del contrato primigenio, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

**I.3.-** Por oficio número 59 54 81 61 0722/2978 de fecha 26 de julio de 2019, el Titular de la Coordinación de Finanzas e Infraestructura de la Unidad del Programa IMSS Bienestar, solicitó al Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Generales, la elaboración del presente convenio, anexando la justificación y soporte documental correspondiente, mismos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico

**I.4.-** Por oficio número CTSG/09 52 84 14E0/7697 de fecha 29 de julio de 2019, recibido en la misma fecha, el Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Generales adscrito a la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, solicitó a la Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del presente convenio, manifestando la justificación y soporte documental correspondientes, mismos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

**I.5.-** En atención a la petición formulada por la Coordinación Técnica de Servicios Generales, en su calidad de área requirente del contrato primigenio, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

**II.- “EL PROVEEDOR”** declara, a través de su Apoderado Legal, que:

**II.1.-** Con escrito de fecha 26 de julio de 2019, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, aceptando la ampliación del plazo y la vigencia del contrato primigenio, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

**II.2.-** Está en condiciones de continuar suministrando a **“EL INSTITUTO”** los servicios en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas de los servicios acordados.

**III.- “LAS PARTES”** declaran, por conducto de su Representante Legal y Apoderado Legal, respectivamente, que:

**III.1.-** Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

**III.2.-** Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

Página 2 de 3

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.”



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
Nº 2 (DOS)  
AL CONTRATO  
S9M0059

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- “LAS PARTES”** convienen en modificar el segundo párrafo de la Cláusula Cuarta.- Plazo, Lugar y Condiciones de la Prestación del Servicio, así como la Cláusula Quinta.- Vigencia, del contrato primigenio, para quedar de la siguiente manera:

### **CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- ...**

**PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** El servicio será habilitado a partir del primer minuto del día 27 de marzo de 2019 e inhabilitarse el último minuto del día 31 de agosto de 2019.

**QUINTA.- VIGENCIA.- “LAS PARTES”** convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de su formalización y hasta el 31 de agosto de 2019.

**SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- “EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica.

**TERCERA.- “LAS PARTES”** convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio, ni en el convenio modificatorio número 1 (uno).

**CUARTA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **31 de julio de 2019**, por sextuplicado, quedando un ejemplar en poder de **“EL PROVEEDOR”** y los restantes en poder de **“EL INSTITUTO”**.

**“EL INSTITUTO”**  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

C. ULISES MORALES GÓMEZ  
Representante Legal

**“EL PROVEEDOR”**  
CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V.

C. VÍCTOR GERARDO RUIZ IRIARTE  
Apoderado Legal

PRD/LBGP/RAQY

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 3 de 3

\*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.

SIN TEXTO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 2 (DOS)  
AL CONTRATO  
S9M0059**

**ANEXO 1**

**“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”**

**ANEXOS**  
DIVISION DE CONTRATOS

**EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 08 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA**

**SIN TEXTO**

CTPC/POS



GOBIERNO DE MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Administración  
Coordinación de Conservación y Servicios Generales  
Coordinación Técnica de Servicios Generales

★ 30 JUL 2019 ★

RECIBIDO

CTSG/09 52 84 14E0/

7697

UNIDAD DE CONTRATOS

Ciudad de México, a 29 de julio 2019.

Licenciada

Stephany Anjarath Carmona Barón

Titular de la Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Servicios

Presente

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

002592

Hago referencia al oficio No. 59 54 81 07222 /2978 de fecha 26 de julio de 2019, signado por el C. Adolfo Sandoval Romero, Titular de la Coordinación de Finanzas e Infraestructura, en donde solicita formalizar el segundo convenio modificatorio al contrato número S9M0059, suscrito con **CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto es el "Servicio de Suministro de Combustible (Gasolina < 92 Octanos y Diésel) a través del medio electrónico para vehículos oficiales de la Unidad del Programa Imss-Bienestar", el cual consistirá en la ampliación del plazo y vigencia por un mes hasta el 31 de agosto de 2019 del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 y 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y su Reglamento respectivamente, y de no existir impedimento legal alguno adjuntando para ello:

- ❖ Criterios de Justificación.
- ❖ Escrito signado por el Representante Legal de **CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V.**, dando su anuencia para el incremento.
- ❖ Acuse de recibo del oficio donde se le solicita al proveedor su anuencia para la realización del convenio modificatorio.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

C. Martín Emilio Gonzalez Garces  
El Coordinador Técnico

Elaboró

Lic. María Luisa Coca Chávez

Copia por sistema

Lic. Claudia Patricia Rodriguez Dorantes.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación

MFGG/MAAG/MLCC

e/Anexos  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
E INFRAESTRUCTURA

★ 29 JUL 2019 ★  
14:45 hrs

RECIBIDO  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Revisó

Lic. María Alejandra Alonso García

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN

★ 29 JUL. 2019 ★

RECIBIDO  
COORDINACIÓN TÉCNICA



2019  
EMILIANO ZAPATA



**SIN TEXTO**

Ciudad de México, a 26 de julio de 2019

Of N° 59 54 81 61 0722/2978

**Lic. Manlio Fabio González Garcés**

Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Generales  
Dirección de Administración  
Presente

**ANEXOS**  
DIVISION DE CONTRATOS

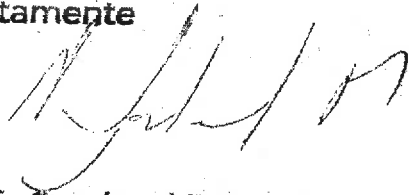
Me refiero al Contrato abierto número S9M0059, suscrito el 10 de abril de 2019, por el Servicio de suministro de combustible (**gasolina magna y diésel**) a través de medio electrónico para vehículos oficiales de la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR, con una vigencia del 27 de marzo al 30 de junio de 2019, misma que fue ampliada al 31 de julio de 2019, mediante la suscripción del Convenio Modificadorio 1 (uno) de fecha 24 de junio de 2019.

Sobre el particular, se solicita tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda respecto a la formalización del segundo convenio modificadorio por el plazo del contrato que nos ocupa al 31 de agosto de 2019.

Por lo anterior, anexo oficio de la empresa Consorcio Gasolinero plus, S.A. de C.V., y justificación de sustento debidamente firmados

Le envío un cordial saludo.

**Atentamente**



**Adolfo Sandoval Romero**  
Coordinador de Finanzas e Infraestructura

C.c.p.: Dra. Gisela J. Lara Saldaña.- Titular de la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR.  
Lic. María Alejandra Alonso García.- Titular de la División de Viáticos Correspondencia y Servicios Administrativos.

\*Copias internas IMSS por el SICGC.

AMV/ACF/mtt

2019

**SIN TEXTO**



**Justificación que da Sustento para la celebración del Convenio Modificatorio Numero Dos al contrato número S9M0059, adjudicado a la empresa CONSORCIO GASOLINERO PLUS S.A. DE C.V., para la prestación del Servicio de Suministro de Combustible (Gasolina <92 Octanos y Diésel), a través de medio electrónico para vehículos oficiales de la Unidad IMSS-BIENESTAR del Instituto Mexicano del Seguro Social para el mes de agosto de 2019.**

**Antecedentes:**

Con fecha 10 de abril del 2019, se celebra con la empresa Consorcio Gasolinero Plus S.A. de C.V, el contrato S9M0059, cuyo objeto es el Servicio de Suministro de Combustible (Gasolina < a 92 Octanos y Diésel) a través de medio electrónico para vehículos oficiales de la Unidad IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social para el primer semestre ejercicio presupuestal 2019, cuyas características y especificaciones se describen en el anexo numero 2 (dos) del referido instrumento jurídico.

Con fecha 24 de junio del 2019, se celebra Convenio modificatorio número 1 (uno) al contrato abierto número S9M0059 con la empresa Consorcio Gasolinero Plus S.A. de C.V, cuyo objeto es el Servicio de Suministro de Combustible (Gasolina < a 92 Octanos y Diésel) a través de medio electrónico para vehículos oficiales de la Unidad IMSS-BIENESTAR del Instituto Mexicano del Seguro Social para el mes de julio de 2019, cuyas características y especificaciones se describen en el anexo numero 2 (dos) del referido instrumento jurídico.

**Justificación:**

La Unidad IMSS-BIENESTAR dentro de la necesidades que tiene, está la de contar con el servicio de Suministro de Combustible Gasolina < a 92 Octanos y Diésel a través de medio electrónico para vehículos oficiales de la Unidad IMSS-BIENESTAR. Con la finalidad de que los servidores públicos se encarguen de garantizar el derecho de protección a la salud a los mexicanos que cuentan con nuestros servicios, principalmente de traslados dentro de Área Metropolitana y zona conurbada.

Así mismo resulta relevante establecer, que la falta de formalización del convenio modificatorio numero 2 (dos) al contrato número S9M0059, ocasiona un daño y afectación a las funciones que tiene encomendadas la Unidad IMSS-BIENESTAR, de conformidad con el Artículo 215 de la Ley del Seguro Social que a la letra dice: ***"El Instituto organizará, establecerá y operará unidades médicas destinadas a los servicios de solidaridad social, los que serán proporcionados exclusivamente en favor de los núcleos de población que por el propio estadio de desarrollo del país, constituyan polos de profunda marginación rural, suburbana y urbana, que el Poder Ejecutivo Federal determine como sujetos de solidaridad social. Queda facultado el Instituto para dictar las bases e instructivos a que se sujetarán estos"***



**servicios, pero, en todo caso, se coordinará con la Secretaría de Salud y demás instituciones de salud y seguridad social”,** toda vez que, el servicio de Suministro de Combustible Gasolina < a 92 Octanos y Diésel a través de medio electrónico para vehículos oficiales de la Unidad IMSS-BIENESTAR es indispensable para atender las diversas funciones de los servidores públicos, coadyuvando de forma indirecta a cumplir con las satisfacciones de los derechos de seguridad social de la población beneficiaria del Programa .

Al tener determinado el objeto de la Unidad IMSS-BIENESTAR, se puede establecer con certeza que además de las acciones encaminadas a garantizar el pronto y expedito derecho de protección a la salud, se han implementado todas y cada una de las actividades que conllevan al otorgamiento del servicio, utilizando los recursos que se asignan para cumplir con los compromisos derivados del desempeño de sus actividades.

Aunado a lo anterior, derivado del oficio 712.2019.0151 de fecha 06 de junio del presente año, signado por la Lic. Adriana Eugenia Rodríguez Alemán, Directora General de Recursos Materiales, Obra Pública y Servicios Generales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual establece que se va a formalizar un contrato marco para el Servicio de Suministro de Combustibles para vehículos automotores terrestres dentro del territorio nacional, para que, inicie su vigencia a partir del 1 de agosto del presente año, por lo que es necesario realizar la ampliación en el plazo a efecto de adherirnos al contrato marco, realizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Sin embargo hasta el día de hoy no se ha formalizado el contrato marco por parte de la SHCP, y ante la necesidad de darle continuidad al servicio se requiere la ampliación del instrumento jurídico aludido.

En este orden de ideas, tenemos que el plazo del contrato **S9M0059, en su Convenio Modificadorio número 1 (uno)** se encuentra próximo a agotarse el 31 de julio de 2019, por lo que a fin de no ver interrumpida la operación regular del servicio **de Suministro (Gasolina <92 Octanos y Diésel), a través de medio electrónico para vehículos oficiales de la Unidad IMSS-BIENESTAR del Instituto Mexicano del Seguro Social,** resulta necesario se celebre la formalización de un segundo convenio modificadorio el cual consistirá en el incremento de la vigencia por un mes, esto es hasta el 31 de agosto de 2019, para seguir haciendo uso del servicio objeto del contrato, que permitirá a las áreas usuarias la continuidad de las actividades propias de la Unidad IMSS-BIENESTAR inherentes al presente ejercicio.

Cabe precisar que la ampliación de los servicios requeridos, no tiene un impacto presupuestal, toda vez que se cuenta con la disponibilidad presupuestal respectiva en la





cuenta 42061101 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 00000002791-2019, mismo que consta en el expediente de mérito.

### **Fundamento legal**

La presente justificación se emite conforme a lo dispuesto en los artículos 52 de la LAASSP y 91 de su Reglamento, mismos que se citan a la letra:

**“Artículo 52.** Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello. ...”

**“Artículo 91.** En los casos que se refiere el párrafo primero del artículo 52 de la Ley, las dependencias y entidades podrán solicitar al proveedor incrementar la cantidad de bienes adquiridos o arrendados o de los servicios contratados, para que se entreguen o presten dentro del plazo originalmente convenido o, si el Área contratante lo considera conveniente, ampliar la vigencia del contrato. En caso de que el proveedor acepte, la dependencia o entidad convendrá con el mismo el incremento del monto del contrato.

Cuando la dependencia o entidad requiera ampliar únicamente el plazo o la vigencia del contrato y esto no implique incremento en el monto total contratado o de las cantidades de bienes adquiridos o arrendados o de servicios contratados, si cuenta con el consentimiento del proveedor, se podrá suscribir el convenio modificatorio para ampliar la vigencia. La modificación del plazo pactado en el contrato para la entrega de los bienes o la prestación del servicio sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a la dependencia o entidad, la cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo.

Las modificaciones en monto, o vigencia a los contratos conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio



modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de diez días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de entrega de los bienes o de la prestación del servicio para las cantidades adicionales. Tratándose de fianza, el ajuste correspondiente se realizará conforme a lo dispuesto por la fracción II y el último párrafo del artículo 103 de este Reglamento.”

En este sentido y con el propósito de sustentar la ampliación de la vigencia del contrato, es preciso tomar en consideración lo establecido en la Cláusula Decima Novena del contrato en mención que textualmente establece:

**“Décima Novena”.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, **“EL INSTITUTO”** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público.”

### Conclusión

Atento a lo anterior, se deberá modificar lo correspondiente a la Cláusula Cuarta del contrato **S9M0059**, que a la letra dice:

**CUARTA.-PAZO LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- “EL PROVEEDOR”** se obliga a prestar a “EL INSTITUTO” el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 1(un) de este instrumento jurídico y de acuerdo a lo siguiente:

**PAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** El servicio será habilitado a partir del primer minuto del 27 de marzo de 2019 e inhabilitarse el último minuto del día 31 de agosto de 2019.

**QUINTA.- VIGENCIA.- “LAS PARTES”** convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de su formalización y hasta el 31 de agosto de 2019.

La presente justificación acredita la procedencia para elaborar y formalizar del segundo convenio modificatorio ya que se encuentra debidamente fundado y motivado, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 de su Reglamento, así como en lo pactado en la Cláusula Decima Novena del contrato número **S9M0059**.





Por lo anterior se considera que para evitar consecuencias que perjudiquen los intereses de la Unidad IMSS-BIENESTAR y toda vez que se encuentra acordado entre las partes, es de importancia vital la elaboración del segundo convenio modificatorio objeto de la presente justificación.

El presente se elabora en la Ciudad de México, a los 25 días del mes de julio del 2019.

Administrador del Contrato

Adolfo Sandoval Romero  
Coordinador de Finanzas e Infraestructura de  
la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR

Área Técnica

Lic. María Alejandra Alonso García

**ANEXOS**  
DIVISION DE CONTRATOS





**SIN TEXTO**

Ciudad de México, a 25 de julio de 2019

Of N° 59 54 81 61 0722/2951

Lic. Víctor Gerardo Rufz Iriarte  
Representante Legal de  
Consortio Gasolinero Plus, S.A. de C.V.  
Presente

**ANEXOS**  
DIVISION DE CONTRATOS

Me refiero al Contrato abierto número S9M0059, suscrito entre este Instituto y su representada el 10 de abril de 2019, cuyo objeto es el Servicio de suministro de combustible (gasolina magna y diésel) a través de medio electrónico para vehículos oficiales de la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR, con una vigencia del 27 de marzo al 30 de junio de 2019, misma que fue ampliada al 31 de julio de 2019, mediante la suscripción del Convenio Modificadorio 1 (uno) de fecha 24 de junio de 2019.

Sobre el particular, le comunico que en virtud de las necesidades de la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR, se requiere nuevamente la ampliación de vigencia del Contrato que nos ocupa al **31 de agosto de 2019**.

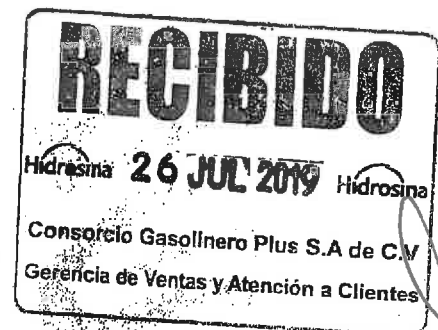
Por lo anterior, atentamente le solicito tenga a bien manifestar su anuencia respecto a la formalización del segundo convenio modificadorio respectivo, en la inteligencia de que al contar con su aceptación, se deberá presentar en la División de Contratos, sita en Durango No. 291 piso 10, Colonia Roma CDMX, a fin de suscribir el documento correspondiente.

Le envío un cordial saludo.

Atentamente,



Adolfo Sandoval Romero  
Coordinador de Finanzas e Infraestructura



C.c.p.: Dra. Gisela J. Lara Saldaña.- Titular de la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR.  
Lic. Manlio Fabio González Garcés.- Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Generales.  
Lic. María Alejandra Alonso García.- Titular de la División de Viajes Correspondencia y Servicios Administrativos.

\*Copias internas IMSS por el SICGC.

**SIN TEXTO**



**Adolfo Sandoval Romero**  
Coordinador de Finanzas e Infraestructura  
IMSS Unidad Bienestar  
Presente

**Asunto:** Respuesta al Oficio No. 59 54 81 61 0722/2951

Por medio del presente, y en relación al Oficio No. 59 54 81 61 0722/2951 del 25 de julio de 2019, mediante el cual solicita a esta empresa expresar su consentimiento para realizar la ampliación de la vigencia del Contrato No. S9M0059, al respecto me permito informarle lo siguiente:

- Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V., no tiene inconveniente en que se realice la ampliación de la vigencia del Contrato No. S9M0059 hasta el 31 de agosto de 2019, bajo las mismas condiciones comerciales y características establecidas en el Contrato de referencia. Lo anterior de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Solicito que una vez que cuente con el Convenio Modificatorio correspondiente, gire sus instrucciones a quien corresponda a fin de que el mismo sea remitido a la brevedad a esta empresa con la intención de poder realizar una revisión previa a su firma.

Sin otro particular al cual referirme, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

**Lic. Víctor Gerardo Ruíz Iriarte**  
Representante Legal  
Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V.

**ANEXOS**  
DIVISION DE CONTRATOS

**SIN TEXTO**